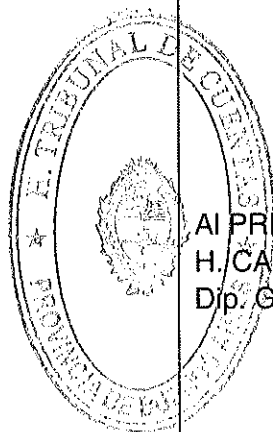


La Plata, 15 de mayo de 2025



Al PRESIDENTE
H. CAMARA de DIPUTADOS de la PROVINCIA de BUENOS AIRES
Dip. GUERRERA, Alexis

Me dirijo a usted remitiéndole de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º del fallo firmado (3 fojas) por el H. Cuerpo del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en su Acuerdo del día 08/05/2025, en el Expediente N° 1-147.0-2023 relativo a la rendición de cuentas de TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA Ejercicio 2023.

Saludo a usted atentamente.

gZ

GONZALO SEBASTIAN KODELIA
Secretario
Actuaciones y Procedimiento

FEDERICO GASTÓN THEA
Presidente

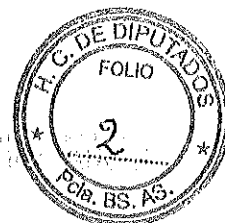
Nota N° 165/2025



Honorable Tribunal
de Cuentas
Provincia de Buenos Aires

NOTA FALLO

R-ExPc-858
Revisión: 9
Fecha: 02/05/2016



LA PLATA, 8 de mayo de 2025

VISTO en el Acuerdo de la fecha el expediente N° **1-147.0-2023**, correspondiente a la **TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**, rendición de la cuenta del **Ejercicio 2023**, del que

RESULTA:

I.- Que se desempeñó como titular del Organismo, el Licenciado David René JACOBY.

Que el cargo de Contador General de la Provincia fue desempeñado por el Contador Carlos Francisco BALEZTENA (fojas 12/12vta.).

II.- Que el estudio de la rendición de cuentas fue asignado por Resolución N° 2/2023 al Relator Contador Leonardo Marcelo MANZOLIDO (fojas 1).

III.- Que durante el ejercicio tuvo vigencia el presupuesto aprobado por Ley N° 15394, promulgada por el Decreto N° 2368/2022. Que, asimismo, rigió la Ley de Administración Financiera N° 13767, el Decreto Reglamentario N° 3260/2008 y siguió en vigencia el Decreto-Ley de Contabilidad N° 7764/1971 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 3300/1972 y sus modificatorios, conforme con lo estipulado en los artículos 125 y 126 de la Ley N° 13767. Que, a su vez, rigió la Ley N° 13981 que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 y las Leyes de Emergencia Administrativa y Tecnológica N° 14815, de Emergencia en Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos N° 14812 y de Emergencia Social, Económica, Productiva y Energética N° 15165, prorrogadas por Ley N° 15310.

IV.- Que los créditos para gastar fueron fijados en la suma de \$2.144.749.457,00 a través de un presupuesto original de \$1.410.664.000,00 y de un aumento de los créditos por la suma de \$734.085.457,00 (fojas 10).

V.- Que de los Créditos Definitivos a que se alude en el Resultando anterior, se devengaron egresos que importan un total de \$2.144.749.434,40; conformado por Pagos por la Repartición: \$1.138.787.429,72; Pagos por la Tesorería General de la Provincia: \$742.684.851,34 y Devengado Impago del Ejercicio: \$263.277.153,34 (fojas 10).

VI.- Que las cuentas bancarias del organismo presentaron un Saldo Inicial de \$12.159,97; Ingresos de \$1.193.032.616.04; Egresos de \$1.193.032.616.04 y un Saldo Final de \$12.159,97 (fojas 11).

VII.- Que el estudio de las cuentas fue realizado aplicando las técnicas de auditoría previstas en el Manual de Control Externo del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, las cuales incluyen la revisión selectiva del universo a auditar. Que como la rendición de la documentación respaldatoria de recursos y gastos se realiza a posteriori de su efectivo ingreso o egreso de fondos, conforme los plazos previstos en la normativa vigente emanada por este H. Tribunal de Cuentas, el alcance de su revisión se circunscribe a la rendición efectuada en el período bajo análisis.

VIII.- Que a fojas 2/4vta. se agregó copia del fallo recaído sobre el estudio de cuentas de la Tesorería General de la Provincia correspondiente al Ejercicio 2022, del cual no se derivaron cuestiones pendientes para el presente ejercicio.

IX.- Que a fojas 5/22vta. la Relatoría actuante elevó su Informe de Auditoría y la Matriz de Hallazgos.

X.- Que a fojas 23/28vta. la Relatoría actuante elevó el informe conclusivo que establece el artículo 26 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias.



XI.- Que a fojas 31 se dictó la providencia de autos para resolver, pasando el expediente a consideración del Vocal Preopinante, Contador Gustavo Eduardo DIEZ, quien expresó:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en el Capítulo I. "Resultados Obtenidos" del Informe conclusivo (fojas 23/28), la Relatoría realiza un resumen de los proyectos auditados y expresa que, a partir de la labor de auditoría realizada y documentada digitalmente en el software para la gestión y sistematización de todos los tipos de auditorías que lleva adelante el HTC (SIGMA), no se han detectado hallazgos materialmente importantes que deban formar parte del juicio de cuentas.

Que, asimismo, indica que las tareas de investigación aplicadas en los proyectos planificados permiten, además de reunir evidencia válida y suficiente para emitir una opinión de cada proyecto, obtener un conocimiento de la forma en que el organismo ejecuta el presupuesto asignado en concordancia con las funciones conferidas por la Constitución Provincial y las políticas presupuestarias.

Que, en oportunidad de emitir opinión, voy a acompañar las conclusiones a las que ha arribado la Relatoría y propongo dejar constancia de lo acentuado anteriormente.

Así voto.

SEGUNDO: Que, conforme al alcance del control resultante de aplicar las técnicas consignadas en el Resultando VII, el Informe conclusivo de fojas 23/28vta. confirma que la rendición de la cuenta presentada por los responsables ha quedado integrada y ajustada a las prescripciones legales y presupuestarias vigentes y que los estados presupuestarios y contables reflejan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial, financiera y presupuestaria del ejercicio; por lo cual opino que procede dictar la presente Resolución aprobatoria.

Es mi voto final.

Los Vocales Contadores Juan Pablo PEREDO, Ariel Héctor PIETRONAVE y Daniel Carlos CHILLO, como también el Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, Doctor Federico Gastón THEA, adhieren al voto del Vocal Preopinante Contador Gustavo Eduardo DIEZ.

Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por los artículos 159 inciso 1º de la Constitución Provincial y 15 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias

**EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – Ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTICULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo manifestado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Tesorero General de la Provincia y al Director General de Administración de dicho Organismo, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), y al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767).

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página



electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese cumplido,
archívese.

Fallo: 243/2025

Firmado: Gustavo Eduardo DIEZ, Juan Pablo PEREDO, Ariel Héctor PIETRONAVE,
Daniel Carlos CHILLO y Federico Gastón THEA.

Rubricado: Gonzalo Sebastián KODELIA.

FALLO DE LA CUENTA

R-P EdH/501

Revision 11

Fecha: 18/11/23